

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San José de Miranda, cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO 2016.00007.00  
Demandante: CREZCAMOS S.A.  
Demandado: YOLIMAR PRADA SUÁREZ

Atendiendo la solicitud de información presentada por la apoderada de CREZCAMOS S.A. sobre si existen dineros a favor de la entidad demandante en calidad de remanentes, ha de advertirse que, revisado el proceso de la referencia, no existe solicitud de medida cautelar ni toma de nota de embargo de remanente para dicho ejecutivo 2016.0007.00.

Dentro del ejecutivo 2016.00011.00 con fecha abril dieciocho (18) de dos mil diecisiete (2017) se registró EMBARGO DE REMANENTE de los bienes embargados o de los que por cualquier cause se llegaren a desembargar en dicho proceso y en favor del proceso EJECUTIVO 2017.00016.00 que promueve la FINANCIERA COMULTRASAN en contra de YOLIMAR PRADA SUÁREZ.

NOTIFIQUESE

MARITZALUCIA OSPINO MENDOZA

JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO:**

Para notificar el contenido del AUTO anterior a las partes se hace mediante anotación en ESTADOS NUMERO **0049** fijado en la página Web de la Rama Judicial hoy SEIS (6) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 8:00 A.M. –



ELSA DIOMAR CAMARGO  
Secretaria

**Firmado Por:**

**Maritza Lucia Ospino Mendoza  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
San Jose De Miranda - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2d63b26c86332f8ff51753173f4be59e8b84f37102cf2a4e142ff20843d202f6**

Documento generado en 05/10/2021 04:09:17 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia